

PODER JUDICIAL

AUDIENCIA DE LAS VILLAS

RAPAFEL A. LOPEZ DEL RIO, ARCHIVERO PROVINCIAL DE LA AUDIENCIA DE LAS VILLAS, - - - - -

C E R T I F I C A que al folio 23 del duplicado del tomo 2 de la Sección de Nacimientos del Registro Civil a cargo actualmente del Juzgado Municipal del Oeste de Cienfuegos, consta la inscripción que literalmente dice así: - - - - -

"DON ISIDORO OSCAR RANGEL Y CURIEL.- 34.- En la Ciudad de Cienfuegos a las dos de la tarde del día veinte y dos de Enero de mil novecientos dos, ante el Señor Licenciado Don José Joaquín Casanova y Casanova, Jefe Municipal y de mí el Secretario Don Diego Fiores y Sánchez, compareció Don Eliseo Rangel (y Tojeda), natural de Yaguajay, provincia de Santa Clara, mayor de edad, del comercio, y de este vecindario en la Calzada de Beleros número tres, con objeto de que se inscriba en el Registro Civil un niño y al efecto como padre del mismo declaró.- Que dicho niño nació a la una de la tarde del día ocho de Noviembre último.- Que es hijo del declarante y de su mujer Doña Agustina Curiel y Jimenez, natural de esta Ciudad, mayor de edad, ocupada en sus labores y domiciliada en el de su marido.- Que es niño por línea paterna de Don Isidoro Rangel y Curvelo, natural de Güines, provincia de la Habana, y de Doña Loreto Jimenez y Tojeda, natural de Nueva Paz en la misma provincia; y de la materna de Don Bartolomé Curiel y Delgado, natural del referido pueblo de Güines y de Doña Josefa Jimenez y Tojeda del expresado pueblo de Nueva Paz.- Y que a la expresada niña se le habían puesto los nombres de ISIDORO OSCAR.- El compareciente ha hecho la anterior declaración mediante juramento prestado en forma legal, de ser exacto y verdadero el hecho a que se refiere.- Esta acta que el Señor Juez diuino se otendiera es en virtud de lo dispuesto en la Orden del Gobierno Militar de Cuba de fecha veinte y seis de Diciembre último, concediendo un plazo hasta treinta de Abril próximo, para practicar las inscripciones de nacimientos no verificadas en el término legal; y la presenciaron los testigos Don Agustín Quijano y Merojón, natural de esta Ciudad, soltero y Don Pedro Juan Bernaldez y Herrera, natural de Matanzas, casado, mayores de edad, del comercio y de este vecindario.- Leída y aprobada la presente acta por las personas que deben suscribirla, se estampó en ella el sello de este Juzgado Municipal y la firmaron con el Señor Jefe de que certifique.- Entre parentesis y Tojeda no vale.- (F.) José J. Casanova.- Eliseo Rangel.- Agustín Quijano.- Pedro J. Bernaldez.- Diego Fiores.- (Hay un sello conigrafo de dicho Juzgado). - - - - -

Y para remitir al Dr. Oscar Rangel y Curiel en cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Presidente de esta Audiencia, expide la presente en Santa Clara a veintiseis de Febrero de mil novecientos catorce y siete. - - - - -
Y SE HACE CONSTAR: que esta certificación está exenta del pago de derechos impuestos por haberse solicitado para ser acompañada e utilizada única y exclusivamente a los efectos del Seguro del Abogado. - - - - -

SIN EXACCION
DE DERECHOS.



Rafael A. López